



**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME  
FINAL**

TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN  
DISTRITO DE TEOTITLÁN, OAXACA.

**CUENTA PÚBLICA 2023**





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/141/2024

**TIPO DE AUDITORÍA:** Sobre el Desempeño.

**CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2023.

## ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al Municipio de **Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría Sobre el Desempeño** número **OA/CPM/141/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **21 de febrero de 2024**, al C. Genaro Leonardo Sosa Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efecto la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Orden de Auditoría: OA/CPM/141/2024.

Mediante oficio sin número de fecha **05 de marzo de 2024**, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable solicitó una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento de la información derivado de la auditoría, misma que fue concedida por la L.C.P Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/OT/0598/2024, de fecha 05 de marzo de 2024**.

Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2024, recibido con fecha de 20 de marzo de 2024 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la prórroga antes mencionada, signado por el C. Genaro Leonardo Sosa Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **20 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **02 de septiembre de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Genaro Leonardo Sosa Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2024, recibido con fecha de 24 de septiembre de 2024 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Genaro Leonardo Sosa Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **24 de septiembre de 2024**.



### NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0579/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría Sobre el Desempeño número OA/CPM/141/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal "B".
- C. Enrique Martínez Vera: Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Natanael Prado Vásquez: Auditor.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

**Auditoría de Desempeño\*:** Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

\*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de **Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

### ALCANCE

UNIVERSO	\$47,926,270.29 (Cuarenta y siete millones novecientos veintiséis mil doscientos setenta pesos 29/100 M.N.)
MUESTRA	\$47,926,270.29 (Cuarenta y siete millones novecientos veintiséis mil doscientos setenta pesos 29/100 M.N.)
ALCANCE	100%

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se comprobó, mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizable haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios autorizados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
3. Se verificó que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
4. Se verificó la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
5. Se comprobó que el diseño de los Programas Presupuestarios haya cumplido con la Metodología del Marco Lógico (MML).
6. Se verificó la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados, constatando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios a través de las obras y acciones ejecutadas.
7. Se verificó el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de los Programas Presupuestarios, a través del cumplimiento de las metas del gasto.



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción II incisos a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado: AD-01** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN**

La Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento, el Cuestionario de Evaluación de Control Interno (CCI), de fecha 12 de marzo de 2024, requisitado por el C. Genaro Leonardo Sosa Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal del **Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**. Derivado del análisis realizado a dicho cuestionario, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de 36.1 de un total de 100 puntos que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno relacionado al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, lo que ubica al Sistema de Control Interno de la Entidad Fiscalizable, en un nivel bajo, demostrando que requiere realizar mejoras sustanciales para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO					No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
Rangos de Calificación			Puntaje Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno				
Desde	Hasta	Nivel						
0	39	BAJO	36.1	BAJO	1	AMBIENTE DE CONTROL	20	6.7
40	69	MEDIO			2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20	2.9
70	100	ALTO			3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20	2.5
					4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20	16.0
					5	SUPERVISIÓN	20	8.0
<b>TOTALES</b>							<b>100</b>	<b>36.1</b>

**AMBIENTE DE CONTROL**

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, respecto al componente **Ambiente de Control**, se determinó un puntaje alcanzado de 6.7 de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el Municipio no acreditó contar con lo siguiente: Órgano Interno de Control Municipal; Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información; un Comité de Contraloría Social Municipal; reglamentos Internos; reglamentos Municipales; manual o documento para la administración de recursos humanos del Municipio; y un área encargada de evaluar el desempeño del control interno municipal; asimismo, no acreditó capacitar a su personal en materia de legalidad, ética y calidad en el servicio público, ni la publicación y difusión del Manual de Organización; Manual de Procedimientos y el Bando de Policía y Gobierno.

**ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, respecto al componente **Administración de Riesgos**, se determinó un puntaje alcanzado de 2.9 de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el Municipio no acreditó contar con lo siguiente: área formalmente establecida que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas; área encargada de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo; evidencia de las acciones tomadas ante los posibles actos de corrupción, fraude, abuso y otras irregularidades que atenten contra la salvaguarda de los bienes y recursos públicos; acciones de prevención ante los cambios internos o externos que afecten el buen funcionamiento del control interno; así mismo, publicación del Plan Municipal de Desarrollo ni del Programa Anual de la Administración Pública Municipal en los medios correspondientes.

**ACTIVIDADES DE CONTROL**

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, respecto al componente **Actividades de Control**, se determina un puntaje alcanzado de 2.5 de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el Municipio no acreditó contar con lo siguiente: un sistema de control y vigilancia municipal de los bienes muebles e inmuebles del municipio; evidencia de las actividades de control interno implementadas para alcanzar los objetivos municipales; métodos implementados para la evaluación y retroalimentación de las



necesidades de conocimiento, competencia y capacidades que el personal debe tener para lograr los objetivos; sistemas informáticos utilizados en cada uno de los procesos operativos; mecanismos implementados para comunicar a los responsables de cada área, las políticas y procedimientos para implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tienen asignados; revisiones o reuniones realizadas para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

### INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, respecto al componente **Información y Comunicación**, se determinó un puntaje alcanzado de 16.0 de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el Municipio no acreditó contar con lo siguiente: Plataforma de transparencia oficial para el cumplimiento de la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable; evidencia de los indicadores utilizados para medir el cumplimiento de los objetivos y metas; medios utilizados para la obtención de información que apoye al control interno; responsables y líneas de reporte para informar sobre la situación de cambios o asuntos emergentes del control interno; informe a través del cual, se rinde a la ciudadanía la situación que guarda la Hacienda Pública Municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y, en general, del estado que guardan los asuntos municipales.

### SUPERVISIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, respecto al componente **Supervisión**, se determinó un puntaje alcanzado de 8.0 de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el Municipio no acreditó contar con lo siguiente: área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del control interno; área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado del Control Interno (MICI); evidencia de los procedimientos o estrategias utilizadas para corregir las deficiencias del Control Interno, ni del área encargada de aplicarlos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 113 y 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23, 70, Párrafo primero, y 71, párrafo primero, fracción II incisos a) y b), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 párrafo décimo tercero y 120 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 párrafo segundo, 5 párrafo segundo y 6 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 párrafo primero y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero, fracciones II, IV, XIII y XV, 19 párrafos primero y segundo y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 45 párrafo segundo, 49, 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 29, 43 párrafo primero, fracciones I, XI, XL, LXI y LXXX, 47 párrafo primero fracción X, 68 párrafo primero fracciones II, V, VIII, XIV, XXXIII, 69, 88 párrafo primero fracción IV, 109, 126, 126 BIS párrafo primero, 126 TER, párrafos primero y tercero, 126 QUATER, párrafo primero, fracciones V y XXVII, 126 SEPTENDECIES, 126 OCTODECIES, 138 inciso a) y b), 139, 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

### Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/141/2024-SA-01

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

### AMBIENTE DE CONTROL

Respecto al componente de **Ambiente de control** presentó Oficio número TFM/PM/0103/2024 de presentación y justificación, Acta de sesión extraordinaria de cabildo, para constituir la comisión de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información del honorable ayuntamiento constitucional del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el periodo legal 2022-2024, acta de asamblea comunitaria para la elección y/o ratificación del comité de contraloría social, acta de sesión extraordinaria celebrada por el honorable cabildo municipal de aprobación del reglamento de la gaceta municipal, Gaceta municipal año I publicación número 001 trienio 2022-2024. Reglamento de la gaceta municipal, Normatividad en materia de recursos humanos del municipio de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, acta de sesión extraordinaria celebrada por el honorable cabildo municipal para aprobar el código de ética de los servidores públicos y Código de ética, acta de sesión extraordinaria celebrada por el honorable cabildo municipal para aprobar el código de conducta, Código de conducta de los servidores públicos del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, Gaceta municipal año I publicación número 001 trienio 2022-2024. Aprobación del código de ética, Gaceta municipal año I publicación número 001 trienio 2022-2024. Aprobación del código de conducta, Constancias de capacitación dirigidas al Lic. Genaro Leonardo Sosa Sánchez, acta de sesión extraordinaria celebrada por el honorable cabildo municipal de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, Manual de organización, Gaceta municipal año I publicación número 001 trienio 2022-2024. Aprobación del Manual de organización, acta de sesión extraordinaria celebrada por el honorable cabildo municipal de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, Con la finalidad de analizar y en su caso aprobar el manual de



procedimientos, Manual de procedimientos, Gaceta municipal año I publicación número 001 trienio 2022-2024. Aprobación del Manual de procedimientos, acta de sesión extraordinaria celebrada por el honorable cabildo municipal para la ratificación del bando de policía y gobierno y Gaceta municipal año I publicación número 001 trienio 2022-2024. Aprobación del Bando de policía y gobierno.

**ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

Respecto al componente de **Administración de riesgos** presentó Oficio número TFM/PM/0103/2024 de presentación y justificación, Gaceta municipal año I publicación número 001 trienio 2022-2024. Aprobación del plan municipal de desarrollo y Gaceta municipal año I publicación número 001 trienio 2022-2024. Aprobación del programa anual de la administración pública.

**ACTIVIDADES DE CONTROL**

Respecto al componente de **Actividades de control** presentó Oficio número TFM/PM/0103/2024 de presentación y justificación e inventario de bienes muebles.

**INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Respecto al componente de **Información y comunicación** presentó Oficio número TFM/PM/0103/2024 de presentación y justificación.

**SUPERVISIÓN**

Respecto al componente de **Supervisión** presentó Oficio número TFM/PM/0103/2024 de presentación y justificación.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-01**.

El siguiente **Resultado: AD-02** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

*La Entidad Fiscalizable aprobó su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$43,408,269.37 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos ocho mil doscientos sesenta y nueve pesos 37/100 M.N.), para ejercer a través de cuatro Programas Presupuestarios "Vivienda y Servicios Básicos", "Gobierno Moderno", "Seguridad Ciudadana", y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial"; mismo importe que registró en la Cuenta Pública Municipal como Presupuesto de Egresos Aprobado. También, se verificó que presentó un monto modificado por la cantidad de \$47,926,270.29 (Cuarenta y siete millones novecientos veintiséis mil doscientos setenta pesos 29/100 M.N.); para ejercer a través de cuatro programas Presupuestarios; lo cual representa una ampliación por la cantidad de \$4,518,000.92 (Cuatro millones quinientos dieciocho mil pesos 92/100 M.N.), con respecto del Presupuesto de Egresos originalmente aprobado, como se detalla en la Tabla 1.*

*Derivado de lo anterior, se observó que la Entidad Fiscalizable no presentó las modificaciones al presupuesto de egresos, ni tampoco el Presupuesto de Egresos Modificado. Asimismo, se observó que, de ambos elementos, no presentó evidencia de su aprobación, publicación y haberlos hecho del conocimiento al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.*

*También se observó que, en el Presupuesto de Egresos Aprobado, no se la asigna monto a cada Programa Presupuestario, motivo por lo cual no acreditó la distribución del Presupuesto de Egresos conforme a la clasificación Programática.*

**Tabla 1**

No	PRESUPUESTO DE EGRESOS		CUENTA PÚBLICA		
	PROGRAMAS AUTORIZADOS	IMPORTE APROBADO	PROGRAMA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE MODIFICADO
1	VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	\$43,408,269.37	VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	\$9,561,293.11	\$10,372,600.87
2	GOBIERNO MODERNO		GOBIERNO MODERNO	\$20,464,611.23	\$25,534,308.30
3	SEGURIDAD CIUDADANA		SEGURIDAD CIUDADANA	\$6,279,345.40	\$6,114,489.01
4	DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$7,103,019.63	\$5,904,872.11
<b>TOTAL</b>		<b>\$43,408,269.37</b>		<b>\$43,408,269.37</b>	<b>\$47,926,270.29</b>

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61 párrafo primero fracción II incisos c) párrafo primero, 62 párrafo primero, 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 párrafo primero fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II párrafo antepenúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 16 párrafo primero de la Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 127 párrafo tercero, 128 párrafo último y*



129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y guía para la Elaboración del Proyecto del Presupuesto de Egresos Municipal 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/141/2024-SA-02

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a las modificaciones al presupuesto de egresos, la Entidad Fiscalizable presentó Modificaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2023 y su publicación en la Gaceta municipal, Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 y Gaceta municipal año I publicación número 001 trienio 2022-2024. Acta de sesión extraordinaria de cabildo para la aprobación del presupuesto de egresos.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como solventado el Resultado: AD-02.

El siguiente Resultado: AD-03 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-03 CON OBSERVACIÓN

La Entidad Fiscalizable, reportó en la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2023, un Presupuesto total Modificado por la cantidad de \$47,926,270.29 (Cuarenta y siete millones novecientos veintiséis mil doscientos setenta pesos 29/100 M.N.), para ejercer mediante 4 Programas Presupuestarios, a través de 20 obras y diversas acciones; de los cuales se seleccionó la revisión de la totalidad de los Programas Presupuestarios registrados en el Presupuesto de Egresos y en la Cuenta Pública Municipal, denominados "Vivienda y Servicios Básicos", "Gobierno Moderno", "Seguridad Ciudadana" y "Desarrollo

Urbano y Ordenamiento Territorial", el cual representa el 100% del Presupuesto total modificado, reportado por la Entidad Fiscalizable.

ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

De la revisión y análisis realizado a los Programas Presupuestarios "Vivienda y Servicios Básicos", "Gobierno Moderno", "Seguridad Ciudadana", y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial", reportados en la Cuenta Pública, y seleccionados para su revisión; y en razón a que la Entidad Fiscalizable no presentó su Plan Municipal de Desarrollo, no acreditó la alineación de las Programas Presupuestarios y no presentó evidencia de su validación por la instancia correspondiente.

Por otra parte, se observó que las actividades y acciones de los Programas Presupuestarios "Gobierno Moderno" y "Seguridad Ciudadana", no son claras en su registro, toda vez que, respecto del programa "Gobierno Moderno", las actividades "0206010200101001-CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO", "0206030500501001-ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL-P"; "0206030500702001-ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL-T"; "0206030500702002-ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AGENCIA MUNICIPAL"; "0206030500702003-ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AGENCIA POLICÍA"; "0206030500702004-ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NÚCLEO RURAL"; y del programa "Seguridad Ciudadana" la actividad 0313020200101001-ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA; registraron acciones denominadas como "SERVICIO" O "ACCIÓN", motivo por el cual, la Entidad Fiscalizable no acreditó que los Programas Presupuestarios estuvieran alineado con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la planeación y ejecución de los programas presupuestarios se hayan realizado con base en las políticas del Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, durante el ejercicio 2023, como se detalla a continuación:

Table with 9 columns: PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (NOMBRE, OBJETIVOS DEL PROGRAMA, ACTIVIDAD, OBRAS / ACCIÓN), PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (EJE, TEMA), PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (EJE, TEMA, VALIDADO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE). Rows include details for 'VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS' and 'FORTALECIMIENTO A LA VIVIENDA'.





PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS				PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO			
NOMBRE	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	EJE	TEMA	EJE	TEMA	VALIDADO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE	
			EQUIPAMIENTO EN LA CANCHA PÚBLICA EN LA COLONIA ARBOLEDAS (2023)						
			MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE AULAS, EN EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CETIS) NÚM. 123, TEOITILÁN DE FLORES MAGÓN (2023)						
	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE AGUA POTABLE	0104010200103001-CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO MEJÍA, (2A ETAPA) (2023)						
			CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO MEJÍA (2023)						
		0104010200104001-MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA EN LA COLONIA JUÁREZ (2023)						
	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO	0104010300101001-DRENAJE SANITARIO	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, EN EL BARRIO LA PURÍSIMA, COLONIA CENTRO (2023)						
GOBIERNO MODERNO	MANTENER EN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONSERVAR EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL	0206010200101001-CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO SPM/2023/03						
		0206010200101002-PRESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS	SERVICIO SPM/2023/04						
			SERVICIO SPM/2023/01						
			SERVICIO SPM/2023/09						
	CONSOLIDAR EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTAR EL MONITOREO AL DESEMPEÑO Y AL EJERCICIO DEL GASTO	02060305005010-01-ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL-P	ACCIÓN MTFM/545/01		NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ
			OBRA						
			ACCIÓN MTFM/545/02						
			SERVICIO SPM/2023/02						
			OBRA						
	FORTALECER Y PROMOVER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE GESTIÓN PARA CONSOLIDAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS	02060305007020-01-ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL-T	SERVICIO SPM/2023/10						
	02060305007020-02-ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AGENCIA MUNICIPAL	SERVICIO SPM/2023/06							

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS				PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		
NOMBRE	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	EJE	TEMA	EJE	TEMA	VALIDADO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE
		02060305007020-03-ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AGENCIA POLICÍA	SERVICIO SPM/2023/07					
		02060305007020-04-ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NÚCLEO RURAL	SERVICIO SPM/2023/08					
SEGURIDAD CIUDADANA	PROGRAMA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	0313020200101001-ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	SERVICIO SPM/2023/05	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PROMOVER INFRAESTRUCTURA URBANA QUE FORTALEZCA EL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES	0512020200303001-URBANIZACIÓN	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO MEJÍA (2023)					
			CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE YANHUITLAN Y CALLE MITLA, COLONIA EMILIANO ZAPATA (2023)					
			CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LOMA BONITA, COLONIA SAN JERÓNIMO (2023)					
			CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PAPALOAPAN EN LA COLONIA HIDALGO SEGUNDA SECCIÓN (2023)	Eje 5. Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca	5.2 caminos y carreteras	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ
			CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA ZONA ALTA DE LA COLONIA HIDALGO PRIMERA SECCIÓN (2023)					
			CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE AZUCENA, COLONIA JUÁREZ (2023)					
			CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ZAACHILA, COLONIA EMILIANO ZAPATA (2023)					
			CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GUILLERMO PRIETO, COL. CENTRO (2023)					



*Incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 14 fracción I inciso b, 49, 63, 64 y 66 de la Ley Estatal de Planeación; y 68 párrafo primero, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:*

**Solicitud de Aclaración:**

2023-OA/CPM/141/2024-SA-03

*Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado.*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

**ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO**

Respecto a que, no presentó el Plan Municipal de Desarrollo, así como evidencia de su validación por la instancia correspondiente; la Entidad Fiscalizable presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo de aprobación del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, Plan Municipal de Desarrollo y oficio número DG/PLANEACIÓN/093-III/2024, expedido por la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar.

Respecto a que, las actividades y acciones de los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” y “Seguridad Ciudadana”, no son claras en su registro; la Entidad Fiscalizable presentó oficio número TFM/PM/0103/2024 de presentación y justificación referente a este punto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-03**.

El siguiente **Resultado: AD-04** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN**

**APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

*De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con la finalidad de verificar que las obras y acciones ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios de la muestra de auditoría fueron planeadas y aprobadas para su ejecución, se obtuvieron los siguientes resultados:*

a) *La Entidad Fiscalizable presentó el Programa Anual de Obras Públicas, en el cual registró la totalidad de obras a ejecutar durante el ejercicio.*

b) *De la revisión al Acta de Priorización o Repriorización de Obras, Acciones y Proyectos, se observó que la Entidad Fiscalizable no registró, en dicha acta, las siguientes obras reportadas como ejecutadas en la Cuenta Pública: “Ampliación de baños públicos del mercado municipal (2023)”; “Construcción de cercado perimetral en el basurero municipal (2023)”; “Construcción de cercado perimetral en el COBAO plantel 45, Teotitlán de Flores Magón (2023)”; “Mantenimiento de edificio de aulas, en el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS) núm. 123, Teotitlán de Flores Magón (2023)”; “Construcción de línea de conducción de agua entubada en la localidad de Ignacio Mejía (2023)”; “Mantenimiento de caminos rurales en la localidad de Ignacio Mejía (2023)”; “Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle principal de la zona alta de la colonia Hidalgo primera sección (2023)”; y “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Zaachila, colonia Emiliano Zapata (2023)”. Así mismo, no priorizó y no contempló las acciones denominadas “SERVICIO SPM/2023/03”; “SERVICIO SPM/2023/04”; “SERVICIO SPM/2023/01”; “SERVICIO SPM/2023/09”; “ACCIÓN MTFM/545/01”; “ACCIÓN MTFM/545/02”; “SERVICIO SPM/2023/02”; “OBRA”; “SERVICIO SPM/2023/10”; “SERVICIO SPM/2023/06”; “SERVICIO SPM/2023/07”; “SERVICIO SPM/2023/08”; “SERVICIO SPM/2023/05”; ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” y “Seguridad Ciudadana”, debido a que las acciones no se encuentran registradas en el documento revisado. Asimismo, se observó que la Entidad Fiscalizable no acreditó que priorizó o contempló las acciones ejecutadas a través del Programa Presupuestario “Gobierno Moderno” y “Seguridad ciudadana” debido a que las acciones establecidas en el documento revisado no coinciden en nombre con los registrados en la Cuenta Pública del mismo Programa Presupuestario, siendo su denominación únicamente como “servicio” y “acción”.*

c) *Se verificó que la Entidad Fiscalizable no presentó el Programa Anual de la Administración Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2023, por lo que no acreditó que las obras y acciones ejecutadas del Programa Presupuestario hayan sido contempladas y autorizadas en dicho documento.*

*Por lo que no acreditó haber realizado una adecuada planeación para la ejecución de obras y acciones para el ejercicio fiscal 2023.*

*Incumplimiento con lo establecido en los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales y 43 párrafo primero fracciones XV y XXVI, 80 párrafo primero fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de Aclaración:**

2023-OA/CPM/141/2024-SA-04

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a que, en el Acta de Priorización o Repriorización de Obras, Acciones y Proyectos no registró todas las obras reportadas en la Cuenta Pública; la Entidad Fiscalizable presentó *ADDENDUM al acta* de priorización de obras, acciones y proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), ejercicio 2023, de fecha 14 de julio del 2023 y Reporte de programas presupuestarios por obra y acción del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Respecto a que, no presentó el Programa Anual de la Administración Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2023; la Entidad Fiscalizable presentó acta de sesión extraordinaria de aprobación del programa anual de la administración pública municipal para el ejercicio 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado AD-04**.

El siguiente **Resultado: AD-05** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AD-05 CON OBSERVACIÓN**

**DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON BASE EN LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO (MML)**

Del análisis realizado al diseño de los Programas Presupuestarios *"Vivienda y Servicios Básicos", "Gobierno Moderno", "Seguridad Ciudadana", y "Desarrollo urbano y ordenamiento territorial"*, integrados en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, para constatar que se elaboraron

de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); se obtuvieron los siguientes resultados:

a) **Árbol de Problemas:** El Municipio no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, los Árboles de Problemas de los Programas Presupuestarios, por lo que no acreditó que haya efectuado un diagnóstico pertinente para identificar el origen, comportamiento y consecuencias del problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental, estableciendo las diversas causas y los efectos que producen en la población del municipio y que a través del presupuesto de egresos permitirá establecer las acciones para revertir los efectos negativos identificados.

b) **Árbol de Objetivos:** El Municipio no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, los Árboles de Objetivos de los Programas Presupuestarios, por lo que no acreditó que haya realizado el análisis y valoración de las opciones de acción más efectivas para determinar los medios y fines necesarios para lograr los objetivos que solventarán los problemas identificados en la población objetivo, permitiendo su consecución a través de la adecuada planeación del presupuesto de egresos.

c) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).** El Municipio no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios, por lo que no acreditó que haya diseñado los Programas Presupuestarios de conformidad con la Metodología del Marco Lógico (MML), con una estructura adecuada en la determinación del fin, propósito, componentes y actividades del programa, identificando los indicadores pertinentes para la medición de los objetivos y las metas del programa, así como la población objetivo y que fuera congruente con los planes estatales y municipales de desarrollo.

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos 61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de Aclaración:**

2023-OA/CPM/141/2024-SA-05

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

## DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON BASE EN LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO (MML)

Respecto a que, no presentó los Árboles de Problemas, Arboles de Objetivos y Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios; la Entidad Fiscalizable presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo para el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2023 y presentó el presupuesto de egresos 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-05**.

El siguiente **Resultado: AD-06** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AD-06**

**CON OBSERVACIÓN**

### **CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO**

*De la revisión y análisis realizado al Presupuesto de Egresos aprobado y a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, presentados por la Entidad Fiscalizable, con la finalidad de verificar el Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores establecidos para los Programas Presupuestarios, se concluye lo siguiente:*

*Con relación al Programa Presupuestario “Vivienda y Servicios Básicos”, se observó que, al no presentar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los dos Programas Presupuestarios, las metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación, motivo por el cual no se puede determinar que el Programa Presupuestario se haya realizado y ejecutado bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones; como se detalla en la **tabla 1**.*

*Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en el Programa Presupuestario “Vivienda y Servicios Básicos” equivalente a **\$7,052,022.02 (Siete millones cincuenta y dos veintidós mil pesos 02/100 M.N.)**, se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero, como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Con relación al Programa Presupuestario “Gobierno Moderno”, se observó que, al no presentado la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los dos Programas Presupuestarios las metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación, motivo por el cual no se puede determinar que el Programa Presupuestario se haya realizado y ejecutado bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones; como se detalla en la **tabla 1**.*

*Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en el Programa Presupuestario “Gobierno Moderno” equivalente a **\$23,001,177.84 (Veintitrés millones mil ciento setenta y siete pesos 84/100 M.N.)**, se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero, como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Con relación al Programa Presupuestario “Seguridad Ciudadana”, se observó que, al no haber presentado la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los dos Programas Presupuestarios, las metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación, motivo por el cual no se puede determinar que el Programa Presupuestario se haya realizado y ejecutado bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones; como se detalla en la **tabla 1**.*

*Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en el Programa Presupuestario “Seguridad Ciudadana” equivalente a **\$6,062,137.78 (Seis millones sesenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 78/100 M.N.)**, se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Con relación al Programa Presupuestario “Desarrollo urbano y ordenamiento territorial”, se observó que, al no haber presentado la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los dos Programas Presupuestarios, las metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación, motivo por el cual no se puede determinar que el Programa Presupuestario se haya realizado y ejecutado bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones; como se detalla en la **tabla 1**.*

*Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en el Programa Presupuestario “Desarrollo urbano y ordenamiento territorial” equivalente a **\$4,330,866.07 (Cuatro millones trescientos treinta mil ochocientos setenta y seis pesos 07/100)** se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero, como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía,*



transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En razón a que la Entidad Fiscalizable no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023; no acreditó la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas Presupuestarios ejecutados.

Tabla 1.

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS MIR				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN
		UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS						
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	0104010100102001- INFRAESTRUCTURA DE BIENES INMUEBLES	PORCENTAJE DE METROS CONSTRUIDOS	1200	1344	100%
	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	0104010200103001- CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE	PORCENTAJE DE METROS LINEALES DE RED DE TUB	800	1720	100%
	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	0104010200104001- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE	PORCENTAJE DE METROS LINEALES DE RED DE TUBERIA CONSTRUIDOS	1000	2100	100%
	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	0104010300101001- DRENAJE SANITARIO	PORCENTAJE DE METROS LINEALES DE RED DE TUBERIA CONSTRUIDOS	700	214	30.57%
GOBIERNO MODERNO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	0206010200101001- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO	10412	5206	50%
	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	0206010200101002- PRESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO	10412	5206	50%
	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	0206030500501001- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL-P	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO	10412	5206	50%
	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	0206030500702001- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL-T	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO	10412	10412	100%
	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	0206030500702002- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AGENCIA MUNICIPAL	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO	889	888	99.89%

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS MIR				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN
		UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS						
	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	0206030500702003- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AGENCIA POLICIA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO	117	116	99.15%
	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	0206030500702004- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NUCLEO RURAL	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO	118	116	98%
SEGURIDAD CIUDADANA	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	0313020200101001- ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO	10412	10412	1005%
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	0512020200303001- URBANIZACIÓN	PORCENTAJE DE METROS CUADRADOS PAVIMENTACIÓN CONSTRUIDOS	4000	3296	82%

Por otra parte, derivado de la revisión y análisis a los 24 expedientes de obra pública presentados por la Entidad Fiscalizable ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determinó lo siguiente:

- a) Se observó que, los expedientes técnicos de las obras "Construcción de tanque de almacenamiento de agua en la colonia Fraternidad", "Construcción de tanque general de distribución de agua en la localidad de Teotitlán", "Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en la calle 5 de Febrero, colonia San Miguel" y "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Francisco F. Trujillo, colonia Guadalupe"; no se encuentran reportados en la Relación de Obras En Proceso y Terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, integrada en la Cuenta Pública Municipal 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29, 54 párrafo primero y segundo, 61 párrafo primero fracción II inciso a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 24 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 75 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción X, 95 párrafo primero fracción IX y 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 56 fracción I, 64 párrafo primero; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de aclaración:**

2023-OA/CPM/141/2024-SA-06



Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

**CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO**

Respecto a que, no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Presupuesto de Egresos Aprobado, la Entidad Fiscalizable presentó Oficio número TFM/PM/0103/2024 de presentación y justificación, Acta de sesión extraordinaria de cabildo para el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2023 y Presupuesto de egresos 2023.

Respecto a los expedientes técnicos de las obras “Construcción de tanque de almacenamiento de agua en la colonia Fraternidad”, “Construcción de tanque general de distribución de agua en la localidad de Teotitlán”, “Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en la calle 5 de Febrero, colonia San Miguel” y “Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Francisco F. Trujillo, colonia Guadalupe”; la Entidad Fiscalizable presentó Pólizas de diario de registro contable, facturas, recibos de pago al proveedor, pólizas de egresos, hojas de estado de cuenta y contratos de las obras públicas observadas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado AD-06**.

El siguiente **Resultado: AD-07** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AD-07 CON OBSERVACIÓN**

**CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL GASTO DE LOS PROGRAMAS**

*Derivado de la revisión y análisis realizado a la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2023 de la Entidad Fiscalizable, para verificar el cumplimiento de las metas de gasto de los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno”, “Seguridad Ciudadana” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, se concluye lo siguiente:*

*Con relación al Programa Presupuestario “Vivienda y Servicios Básicos”, se observó que, la Entidad Fiscalizable devengó y pagó un total de \$7,052,022.02 (Siete millones cincuenta y dos mil veintidós pesos 02/100 M.N.), de un importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de \$10,372,600.87 (Diez millones trescientos setenta y dos mil seiscientos pesos 87/100 M.N.), por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por pagar, al 31 de diciembre, en cantidad de \$3,320,578.85 (Tres millones trescientos veinte mil quinientos setenta y ocho pesos 85/100 M.N.), que representa el 32.01% del total asignado al Programa Presupuestario.*

*Con relación al Programa Presupuestario “Gobierno Moderno”, se observó que, la Entidad Fiscalizable devengó la cantidad de \$23,001,177.84 (Veintitrés millones un mil ciento setenta y siete pesos 84/100 M.N.) y pagó la cantidad de \$22,892,119.69 (Veintidós millones ochocientos noventa y dos mil ciento diecinueve pesos 69/100 M.N.), de un total reportado como importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de \$25,534,308.30 (Veinticinco millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos ocho pesos 30/100 M.N.), por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por pagar, al 31 de diciembre, en cantidad de \$2,642,188.61 (Dos millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 61/100 M.N.), que representa el 10.34% del total asignado al Programa Presupuestario.*

*Asimismo, se observó que del Programa Presupuestario “Gobierno Moderno”, la Entidad Fiscalizable no devengó el importe de \$ 2,533,130.46 (Dos millones quinientos treinta y tres mil ciento treinta pesos 46/100 M.N.) que representa el 9.92% del total del Presupuesto modificado asignado al Programa Presupuestario, sin acreditar que el importe observado, haya cumplido con la normatividad aplicable.*

*Con relación al Programa Presupuestario “Seguridad Ciudadana”, se observó que, la Entidad Fiscalizable devengó y pagó un total de \$6,062,137.78 (Seis millones sesenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 78/100 M.N.), de un total reportado como importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de \$6,114,489.01 (Seis millones ciento catorce mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 01/100 M.N.), por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por pagar, al 31 de diciembre, en cantidad de \$52,351.23 (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 23/100 M.N.), que representa el 0.86 % del total asignado al Programa Presupuestario.*

*Con relación al Programa Presupuestario “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, se observó que, la Entidad Fiscalizable devengó la cantidad de \$4,330,866.07 (Cuatro millones trescientos treinta mil ochocientos sesenta y seis pesos 07/100 M.N.) y pagó la cantidad de \$3,796,947.46 (Tres millones*



setecientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 46/100 M.N.), de un total reportado como importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de **\$5,904,872.11 (Cinco millones novecientos cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 11/100 M.N.)**, por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por pagar, al 31 de diciembre, en cantidad de **\$2,107,924.65 (Dos millones ciento siete mil novecientos veinticuatro pesos 66/100 M.N.)**, que representa el **55.52%** del total asignado al Programa Presupuestario.

Por lo anterior, se concluye que, la Entidad Fiscalizable no cumplió con los principios de eficiencia y eficacia, al no ejecutar en su totalidad ninguna de los Programas Presupuestarios denominados **"Vivienda y Servicios Básicos", "Gobierno Moderno", "Seguridad Ciudadana" y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial"**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **61 párrafo primero fracción II inciso c) párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción X y 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML)**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

**Solicitud de aclaración:**

2023-OA/CPM/141/2024-SA-07

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

**CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL GASTO DE LOS PROGRAMAS**

Respecto a que, no acreditó cumplir con la meta de gasto; la Entidad Fiscalizable presentó oficio número TFM/PM/0103/2024 de presentación y justificación fecha 23 de septiembre del 2024, en donde aclara los putos observados.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado AD-07**.

**DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, **cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**

**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**









**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

Boulevard Eduardo Vasconcelos  
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,  
Centro. C.P. 68080

**CUENTA PÚBLICA 2023**